



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

---

# INFORME DE LABORES 2014-2015

SALA REGIONAL  
**XALAPA**  
III CIRCUNSCRIPCIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

---

# INFORME DE LABORES 2014-2015

---

SALA REGIONAL  
**XALAPA**  
III CIRCUNSCRIPCIÓN

342.7852 México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
T837i  
2016 Informe de Labores 2014-2015. Sala Regional Xalapa : III Circunscripción /  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -- Primera edición.--  
México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016.

57 páginas : ilustraciones.

1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (México). Sala Regional Xalapa III Circunscripción -- Informe de Labores. 2. Tribunales Electorales. 3. Poder Judicial de la Federación [México]. I. Título.

Informe de Labores 2014-2015.  
Sala Regional Xalapa

Edición 2016.

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,  
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF.  
Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

III Circunscripción Plurinominal Electoral, Sala Regional Xalapa.  
Calle Rafael Sánchez Altamirano núm. 15, fraccionamiento Valle Rubí,  
colonia Jardines de las Ánimas, CP 91190, Xalapa, Veracruz.  
Teléfono (01 228) 842 3700.

Edición, diseño y fotografía:  
Coordinación de Comunicación Social, TEPJF.

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)  
 TEPJF\_informa  
 TEPJF  
[editorial@te.gob.mx](mailto:editorial@te.gob.mx)

## **Sala Superior** **Magistrados**

Constancio Carrasco Daza  
**Presidente**

María del Carmen Alanís Figueroa

Flavio Galván Rivera

Manuel González Oropeza

Salvador O. Nava Gomar

Pedro Esteban Penagos López

# Directorio

## III Circunscripción Plurinominal Xalapa



Octavio  
Ramos Ramos  
Magistrado



Adín Antonio  
de León Gálvez  
Magistrado presidente



Juan Manuel  
Sánchez Macías  
Magistrado

## Sala Regional Xalapa

### **Ponencia del magistrado Adín Antonio de León Gálvez**

Antonio Daniel Cortés Román  
Carlos Alberto Araiza Arreygue  
Claudia Díaz Tablada  
Esteban Ramírez Juncal  
Jorge Armando Poot Pech  
José Antonio Morales Mendieta  
José de Jesús Castro Díaz  
Juan Solís Castro  
Rafael Andrés Schleske Coutiño  
Gloria Gamboa Uribe  
Germán Gerardo López Moreno  
Luz Irene Loza González  
Sergio Galván Guerra  
Francisco Mondragón Velásquez  
Heber Xolalpa Galicia  
Josué Rodolfo Lara Ballesteros  
Jaileen Hernández Ramírez  
Daniela Damián Alonso

### **Secretaría General de Acuerdos**

Jesús Pablo García Utrera  
María Alejandra Bernal Sánchez  
Andrés García Hernández  
Héctor Martínez Guerrero  
Roberto Eliud García Salinas  
Salvador Fuentes Castañeda  
Ana Laura Alatorre Vázquez  
Enrique Alejandro Pérez Pérez  
Hugo Iván Muñoz Hernández  
Juliána Vázquez Morales  
Simón Alberto Pita Ortiz  
Claudia Elizabeth Rosas Ruiz  
Olga Mariela Quintanar Sosa  
Anastacio Báez Méndez  
Denisse Chimal Méndez  
Eduardo Lael Manzano Olano  
Efraín Jácome García  
Francisco Alonso Orta Hermsillo  
Juan Andrés Cruz Ramírez  
Tania Arely Díaz Azamar  
Andrea Hernández Gamboa  
Lisbeth Vázquez Rodríguez  
Carlos Edsel Pong Méndez  
José Eduardo Hernández Pérez  
María Elvira Altamirano Solano  
Mariana Azarahí Jiménez Sánchez  
Rogelio Vargas Aguilar  
José Antonio Sandoval Valdivia  
Miguel Raúl Figueroa Martínez

### **Ponencia del magistrado Octavio Ramos Ramos**

Armando Coronel Miranda  
Celedonio Flores Ceaca  
Hugo Enrique Casas Castillo  
Ixchel Sierra Vega  
Jamzi Jamed Jiménez  
José Antonio Granados Fierro  
José Antonio Troncoso Ávila  
Silvia Adriana Ortiz Romero  
Mario Alexandro Morales Becerra Contreras  
Edda Carmona Arrez  
Leticia Esmeralda Lucas Herrera  
María Fernanda Martínez Martínez  
Shirley Luengas Tapia  
Miguel Ángel Orta del Campo  
Alejandro de Jesús Avendaño Gutiérrez  
Carla Enríquez Hosoya  
Tracy Janyn Moreno González  
María Eugenia Laura Rodríguez Mendoza

### **Secretaría Ejecutiva**

Iván Ignacio Moreno Muñiz  
Cintya Yamileft Piña Zamudio  
Andrés Fernando Cordero Gordillo  
Javier Antonio Moreno Martínez

### **Ponencia del magistrado Juan Manuel Sánchez Macías**

Abel Santos Rivera  
Benito Tomás Toledo  
César Garay Garduño  
Luis Ángel Hernández Ribbón  
Olive Bahena Verástegui  
Omar Brandí Herrera  
Paula Chávez Mata  
Rodrigo Edmundo Galán Martínez  
Teresa Medina Hernández  
César Adrián Velázquez Castañeda  
Enrique Martell Castro  
Johana Elizabeth Vázquez González  
Hugo Emmanuel Sánchez Hernández  
José Efraín Ramírez Flores  
Lucero Galindo Domínguez  
Pablo Medina Nieto  
Tonatiuh García Álvarez  
Ricardo Arguello Ortiz

### **Delegación Administrativa**

Moisés Pardo Rebolledo  
Omar Calderón Torres  
Julián Velasco Fuentes  
Juan Javier Nava García  
Uriel Valera Téllez  
Octavio Díaz Gómez  
Jesús Galindo Solano  
José Luis Guerrero Oropeza  
Alfonso Paz García  
Rafael Enrique Casarín Ochoa  
Octavio Roberto Cano Ramón  
Marina Soberano Palmeros  
Elizabeth Reyes Castillo  
Maricela Ocampo Martínez  
Miguel Adolfo Caleco Osorio  
Teresa Velázquez Tenorio  
Marcela Mota Sánchez  
José Antonio Ochoa Campos  
Marco Antonio Arévalo Sandoval  
Alejandro Soto Domínguez  
Jorge David Gómez Molina



Ponencia del magistrado Adín Antonio de León Gálvez.



Ponencia del magistrado Octavio Ramos Ramos.



Ponencia del magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.



Secretaría General de Acuerdos.



Secretaría Ejecutiva.



Delegación Administrativa.





# Índice

- 11 Presentación
- 13 **CAPÍTULO I**  
Justicia constitucional electoral
- 39 **CAPÍTULO II**  
Cultura democrática para una mejor impartición  
de justicia electoral
- 51 **CAPÍTULO III**  
Situación administrativa
- 57 Abreviaturas, siglas y acrónimos



# Presentación

El Informe de Labores 2014-2015 comprende las actividades jurisdiccionales y administrativas que fueron desarrolladas por la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015. Representa el cumplimiento de la obligación que, en materia de rendición de cuentas, corresponde realizar de conformidad con lo establecido en la normatividad que rige a esta Sala.

Este periodo se caracterizó por ser de interesantes retos y actividad jurisdiccional novedosa. Ello obedece a las particularidades que convergieron con la puesta en marcha de los nuevos esquemas normativos que trajeron consigo las últimas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación en materia electoral, federal y estatal.

Durante los procesos electorales federal y locales de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán se trabajó con el esquema de nueva identidad y cometido del ahora Instituto Nacional Electoral, y con los procesos locales homogéneos. Por otro lado, el nuevo sistema de nulidad de elección, los actuales paradigmas de las candidaturas independientes y la paridad de género, en sus dimensiones vertical y horizontal, determinaron las temáticas de mayor trascendencia.

Como consecuencia de ello, este periodo se distinguió por haber tenido la promoción más copiosa de medios impugnativos que se hubieran recibido en un proceso electoral federal intermedio. Desde luego, ante tal cúmulo de trabajo, se destacan los temas mencionados como parte medular de las consultas realizadas a este órgano jurisdiccional.

Ahora bien, para efectos de orden y estructura, el presente reporte de actividades se ha dividido en tres apartados: en el primero se aborda lo relativo a la actividad jurisdiccional y se explica al detalle la estadística general de recepción, trámite y resolución de los medios impugnativos que fueron objeto de atención por esta Sala.

En este apartado, honrosamente se destaca la obtención de 1 reconocimiento y 3 menciones especiales que la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia otorgó a la Sala Regional Xalapa en las categorías de acceso a la justicia y derechos humanos y de perspectiva de género, logros de su actividad jurisdiccional que no pueden pasar desapercibidos.

En el segundo apartado se informa lo relativo a las actividades de capacitación, interna y externa, de la Sala. Asimismo, se reportan los principales aspectos relacionados con el tema de comunicación social y se destaca la actividad de difusión de la cultura democrática e institucional que se lleva a cabo por medio de Twitter y YouTube.

Finalmente, en la tercera parte se explican las actividades administrativas que se llevaron a cabo durante el periodo, y se resaltan notables labores en pro del uso racional del presupuesto y las actividades que redundaron en el provecho y beneficio de quienes integran la plantilla de recursos humanos.

## Capítulo I

# Justicia constitucional electoral





# 1. Panorama general de la función jurisdiccional

En el periodo del 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015, la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), recibió 1,514 asuntos, de los cuales 511 se consideran masivos; es decir, aquellos medios de impugnación presentados en bloque de manera simultánea para controvertir el mismo acto o resolución, cuya pretensión es similar o idéntica, por lo que se resuelven de manera conjunta, no obstante que se tramitaron, turnaron y notificaron de manera individual.

Estos asuntos versaron como se muestra en el cuadro 1.

**Cuadro 1. Temáticas de los asuntos masivos**

Acto impugnado	Clave de expedientes	Número de asuntos
La sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente JDC/323/2014, que revocó la asamblea municipal de integrantes del Consejo Municipal del Partido Acción Nacional (PAN) en Huatusco, Veracruz.	SX-JRC-1/2015- SX-JRC-65/2015	65
	SX-JDC-11/2015- SX-JDC-74/2015	64
La exclusión de la lista de miembros activos del PAN realizada por el Comité Ejecutivo Nacional y del Registro Nacional de Militantes del citado comité, ambos del referido instituto político.	SX-JDC-108/2015- SX-JDC-234/2015	127
La publicación del 15 de mayo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán respecto de las candidaturas comunes para diputados y regidores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que postulan diversos partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2014-2015.	SX-JDC-434/2015- SX-JDC-503/2015	70
La declaración de validez de la elección de diputado federal por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas, en el Distrito Electoral 3, con cabecera en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.	SX-JDC-553/2015- SX-JDC-737/2015	185
<b>Total</b>		<b>511</b>

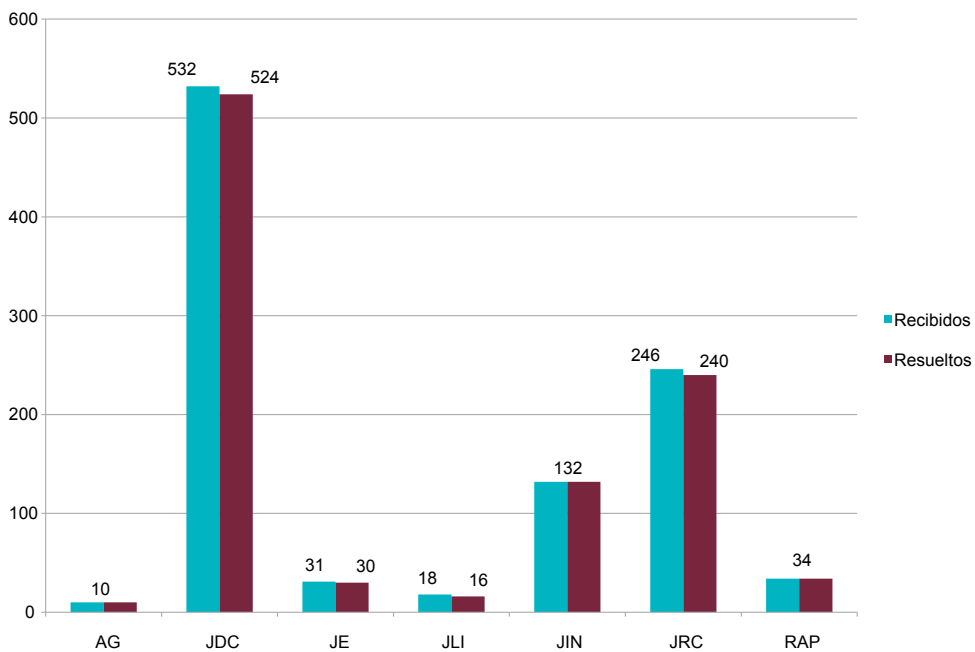
Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Es importante precisar que los 511 asuntos masivos representan 33.75% de los medios impugnativos que fueron recibidos durante el periodo. Sin embargo, para efectos de este informe serán excluidos de la estadística reportada y únicamente se aludirá a 1,003 juicios y recursos presentados de forma individual, de los cuales 986 fueron resueltos en el periodo del informe y 17 con posterioridad al 31 de octubre de 2015.

De estos 1,003 asuntos que fueron recibidos para conocimiento de la Sala, 532 corresponden a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), 246 a juicios de revisión constitucional electoral (JRC), 132 a juicios de inconformidad (JIN), 34 a recursos de apelación (RAP), 31 a juicios electorales (JE), 18 a juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral (JLI) y, por último, 10 asuntos generales (AG).

En la gráfica 1 se expone la relación entre asuntos recibidos y asuntos resueltos durante el periodo.

**Gráfica 1. Asuntos recibidos y resueltos**



Nota: AG, asunto general; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JE, juicio electoral; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; JIN, juicio de inconformidad; JRC, juicio de revisión constitucional electoral, y RAP, recurso de apelación.

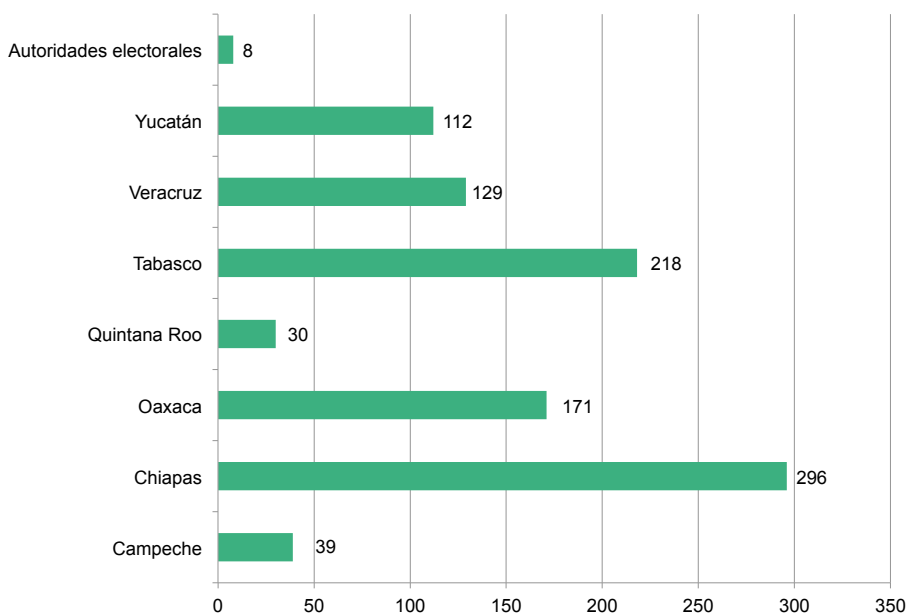
Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Es importante precisar que en el Informe de Labores 2014-2015 de la Sala Superior del TEPJF se mencionó que la Sala Regional Xalapa recibió a trámite 999 asuntos, y resolvió 957. La diferencia entre las cantidades que aquí se reportan estriba en las distintas fechas de corte, ya que en el primer caso fue el 15 de octubre de 2015 y en el presente informe es al 31 del mismo mes y año.



Los asuntos que fueron recibidos están clasificados por temática y entidad federativa en la gráfica 2.

**Gráfica 2. Asuntos recibidos por entidad federativa**



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral el Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Uno de los elementos primordiales que reflejan los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actividad jurisdiccional es propiamente la estadística de las promociones que fueron recibidas por la Oficialía de Partes durante este periodo. Para la Sala, esta labor de recepción constituye el inicio de la función jurisdiccional, con la cual se atiende y da trámite a los medios impugnativos, cuyo conocimiento le compete.

De esta manera, se recibieron 3,217 promociones relacionadas con los medios de impugnación tramitados por este órgano jurisdiccional, las cuales, de acuerdo con su naturaleza y tipo de asunto, quedan clasificadas como en el cuadro 2.

**Cuadro 2. Relación de promociones recibidas**

Tipo de promoción	Personal	Mensajería	Correo	Fax	Total
Cumplimiento a requerimientos	154	518	490	2	1,164
Constancias de trámite	25	202	208	--	435
Constancias de notificación	23	348	78	--	449
Escritos de tercero interesado	119	75	50	--	244

Continuación.

Tipo de promoción	Personal	Mensajería	Correo	Fax	Total
No comparecencia de tercero interesado	37	63	39	--	139
Pruebas supervenientes	35	8	6	--	49
Cumplimiento de sentencias	28	101	89	1	219
Desahogo de vistas	1	3	5	--	9
Solicitud de copias	26	4	--	--	30
Escritos de alegatos	7	--	--	--	7
Otros <sup>A</sup>	139	207	125	1	472
<b>Total</b>					<b>3,217</b>

<sup>A</sup> Por citar algunos ejemplos, se trata de escritos de desistimiento, ampliación de demanda, oficios en alcance, solicitudes de notificación por correo electrónico, devoluciones de documentación, etcétera.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Una vez que se han recibido los medios de impugnación, inicia el trámite de estos mediante la emisión de los acuerdos suscritos por el magistrado presidente de esta Sala. Dicha labor comienza con el turno de cada asunto a las ponencias para su estudio, y concluye con el dictado de la sentencia o acuerdo plenario respectivo.

En ese sentido, se emitieron 1,003 acuerdos de turno, a partir de lo cual la distribución de los asuntos a las ponencias que integran este órgano jurisdiccional quedó como lo muestra el cuadro 3.

**Cuadro 3. Distribución de asuntos por ponencia**

Tipo de medio de impugnación	Magistrado Adín Antonio de León Gálvez	Magistrado Octavio Ramos Ramos	Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías	Archivo jurisdiccional	Total
Asunto general	--	--	--	10	10
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	171	169	192	--	532
Juicio electoral	7	11	13	--	31
Juicio de inconformidad	58	38	36	--	132
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral	6	6	6	--	18

Continuación.

Tipo de medio de impugnación	Magistrado Adín Antonio de León Gálvez	Magistrado Octavio Ramos Ramos	Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías	Archivo jurisdiccional	Total
Juicio de revisión constitucional electoral	77	82	87	--	246
Recurso de apelación	12	10	12	--	34
<b>Total</b>	<b>331</b>	<b>316</b>	<b>346</b>	<b>10</b>	<b>1,003</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

No obstante que en el presente informe se da cuenta del trámite y sustanciación de 1,003 medios de impugnación, el trabajo desempeñado en la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa reporta, en general, la elaboración de 1,933 acuerdos emitidos durante este periodo. El desglose de estos acuerdos se ilustra en el cuadro 4.

**Cuadro 4. Clasificación de acuerdos por tipo de medio**

Tipo	JDC	JRC	RAP	JIN	JLI	JE	AG	CA	Total
Acuerdos de turno	534	248	34	132	18	31	10	1	1,008 <sup>A</sup>
Acuerdos de integración	--	--	--	--	--	--	--	323	323
Acuerdos de cumplimiento	95	21	20	1	5	3	--	16	161
Acuerdos de turno de promoción	7	1	--	--	--	--	--	1	9
Acuerdos de agregar constancias	45	11	1	9	1	4	--	229	300
Acuerdos de solicitud de copias	7	9	--	--	1	--	--	23	40
Apertura de incidentes	15	1	3	--	1	--	--	--	20
Otros acuerdos	25	15	1	3	10	2	1	15	72
<b>Total</b>	<b>728</b>	<b>306</b>	<b>59</b>	<b>145</b>	<b>36</b>	<b>40</b>	<b>11</b>	<b>608</b>	<b>1,933</b>

<sup>A</sup> La diferencia entre los acuerdos de turno (1,008) y los medios de impugnación turnados (1,003) se debe a que 4 medios de impugnación fueron turnados nuevamente a las ponencias de la Sala Regional Xalapa, en cumplimiento con las resoluciones emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y 1 más por el retorno de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; RAP, recurso de apelación; JIN, juicio de inconformidad; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; JE, juicio electoral; AG, asunto general, y CA, cuaderno de antecedentes.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

## Estadística general de recepción de asuntos

El aumento constante de la promoción de los medios de impugnación que son competencia de la Sala Regional Xalapa refleja la confianza que los justiciables (ciudadanos y partidos políticos) depositan en esta institución, al ubicarla como un organismo sólido y confiable para la solución de conflictos en materia electoral.

En el periodo informado se desarrolló el proceso electoral federal 2014-2015, en el cual se renovó la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, además de 4 procesos electorales locales, en los cuales fueron elegidos los representantes ante los órganos legislativos, así como los ayuntamientos en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán. Aunado a ello, también se analizaron diversos asuntos relacionados con la renovación de concejales del estado de Oaxaca, que se rigen por sistemas normativos internos.

Es preciso decir que el número de asuntos que se reporta, según la materia en que versó la impugnación, queda distribuido como en el cuadro 5.

**Cuadro 5. Estadística general de recepción de asuntos**

Medio de impugnación	Proceso electoral local	Proceso electoral federal	Sistemas normativos internos	Acceso al cargo	Dirigencias intra-partidistas	Otros	Total
Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	312	110	22	41	38	9	532
Juicios de revisión constitucional electoral	230	2	4	3	1	6	246
Juicios de inconformidad	--	132	--	--	--	--	132
Juicios electorales	15	5	--	8	--	3	31
Recursos de apelación	8	21	1	--	--	4	34
Juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral	--	--	--	--	--	18	18
Asuntos generales	1	2	--	--	--	7	10
<b>Total</b>	<b>566</b>	<b>272</b>	<b>27</b>	<b>52</b>	<b>39</b>	<b>47</b>	<b>1,003</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

## El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano fue el medio de impugnación más promovido

Es una realidad que la justicia electoral goza de la confianza de los ciudadanos, al constituir una alternativa accesible, eficaz y cercana para la defensa de sus derechos político-electorales. Ello claramente se puede advertir en el constante incremento de la promoción de los juicios ciudadanos.

Aunado a lo anterior, es de mencionarse que hubo un factor de incremento adicional como resultado de la emisión del Acuerdo General 3/2015 emitido por la Sala Superior del TEPJF, mediante el cual se delega competencia a las Salas Regionales para conocer de este tipo de juicios cuando las pretensiones estén relacionadas con el acceso y desempeño del cargo.

En ese sentido, en el periodo informado, así como en los dos periodos anteriores, es notorio que el JDC sigue siendo el medio de impugnación que más se ha promovido, con un porcentaje sumamente superior en comparación con los demás medios impugnativos que se recibieron, toda vez que constituye 53.04% y los demás integran, en conjunto, 46.96 por ciento.

La mayor incidencia en la promoción de los JDC se relaciona con el tema de resultados electorales.

**Cuadro 6. Temas de los juicios ciudadanos recibidos**

Tema	Número de asuntos	Porcentaje (%)
Acceso y desempeño del cargo	41	7.71
Actos de preparación	45	8.46
Proceso interno de selección	98	18.42
Registro de candidatos	98	18.42
Registro Federal de Electores	32	6.01
<b>Resultados electorales</b>	<b>178</b>	<b>33.46</b>
Dirigencias intrapartidistas	38	7.14
Otros	2	0.38
<b>Total</b>	<b>532</b>	<b>100</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Otro aspecto de suma relevancia es el relativo a la cantidad de asuntos que fueron presentados para dirimir diferencias relacionadas con el respeto al principio de paridad de género, ya que fue un tema recurrente por su novedosa aplicación, resultado de las últimas reformas en materia electoral.

En este periodo se recibieron 77 JDC relativos a este rubro, en los cuales se advirtió la participación de 30 mujeres y 64 hombres, quienes promovieron sus asuntos a fin de lograr el respeto a este principio.

**Cuadro 7. Juicios ciudadanos recibidos relativos a paridad de género**

Juicios promovidos por	Número	Porcentaje (%)
Mujeres	30	31.92
Hombres	64	68.08
<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>100</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.



El Pleno de la Sala Regional Xalapa en sesión pública.

## 2. Justicia pronta y expedita

Una de las principales características de la materia electoral adjetiva es que —dada la celeridad de sus procedimientos, lo corto de sus tiempos y ante la imposible suspensión de sus actos— se debe cumplir cabalmente con el compromiso de impartir una justicia pronta y expedita. En tal virtud, la Sala Regional Xalapa desarrolla su quehacer institucional, resolviendo los asuntos en plazos cortos, sin que por esto se vea demeritado el principio de exhaustividad al momento de dictar sentencia.

De esta manera, el tiempo promedio de resolución de los 986 asuntos que se reportan fue de 18.42 días, lo cual resulta acorde y razonable en términos de la eficacia de esta Sala, tomando en cuenta que 627 de estos, 63.59% del total, fueron resueltos analizando el fondo de la litis planteada por los actores.

En el cuadro 8 se reflejan los indicadores del tiempo de análisis de los asuntos por rango de días.

**Cuadro 8. Tiempo de resolución por rango de días**

Tiempo	Asuntos
0 a 30 días	825
31 a 60 días	131
61 a 90 días	26
Más de 90 días	4
<b>Total</b>	<b>986</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

## Sentido de las resoluciones

El efectivo acceso a la justicia implica que se debe privilegiar la resolución en cuestiones de fondo respecto de los planteamientos que los justiciables presentan para el conocimiento de la Sala.

Tanto el avance de la cultura democrática como los cambios de paradigmas de los derechos humanos y el creciente conocimiento de la protección de los derechos político-electorales han traído consigo que actualmente se juzgue con mayor apertura y accesibilidad, en cuanto a los requisitos de procedibilidad se refiere.

Así, de los 986 casos que resolvió esta Sala, en 625 se atendió el fondo de la litis planteada, 146 fueron acuerdos de trámite y en 208 se decretó su desechamiento o sobreseimiento.

**Cuadro 9. Asuntos por sentido de resolución**

Sentido	Asuntos
Fondo	625
Acuerdo <sup>A</sup>	146
Desechamiento	169
Sobreseimiento	39
Otros	7
<b>Total</b>	<b>986</b>

<sup>A</sup> La mayoría se refiere a decisiones colegiadas cuando se requiere el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, ya sea porque se requiera decidir respecto de algún presupuesto procesal, o bien por su posible conclusión sin resolver el fondo ni concluir la sustanciación, etcétera.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

### 3. Sentencias confiables que se respetan y se cumplen

El cumplimiento de las sentencias es esencial en el compromiso de la impartición de justicia electoral. En atención a ello, se destaca que de las 625 sentencias en que se realizó el estudio de fondo, únicamente se abrieron 19 incidentes de cumplimiento, incumplimiento o inejecución de sentencia, lo que equivale a 3.04%; en ese sentido, los números indicados reflejan la eficacia de los fallos de la Sala, pues solo en 7 casos se declararon fundados o parcialmente fundados los incidentes, ordenándose, por tanto, a las autoridades u órganos responsables su debido cumplimiento.

#### Alto grado de efectividad de las sentencias que emite la Sala Regional Xalapa

En lo que respecta a este apartado, de los 986 asuntos que se resolvieron mediante el dictado de 847 resoluciones, se interpusieron 240 medios de impugnación en contra de las sentencias de la Sala —203 recursos de reconsideración (REC), 26 JDC y 11 medios distintos—, lo que implicó la formación de igual número de cuadernos de antecedentes para remitir dichas impugnaciones a la Sala Superior del TEPJF para su conocimiento.

Con estos 240 medios que fueron presentados para controvertir las sentencias, los justiciables buscaron la revisión de 169 asuntos por parte de la Sala Superior, lo que equivale a 17.13% del total de las decisiones dictadas por la Sala Regional Xalapa; de estas, durante el periodo informado la Sala Superior resolvió 156 casos, quedando 13 pendientes de resolver. Cabe resaltar que de dichos asuntos resueltos por la instancia superior solamente fueron revocados 16 casos y modificados otros 3; por tanto, de 156 resoluciones, 137 quedaron incólumes.

Lo anterior refleja la efectividad de las sentencias de la Sala Regional Xalapa, ya que de estas solo 19.95% fue motivo de impugnación, de las cuales 87.82% fueron confirmadas, como se ilustra en el cuadro 10.

**Cuadro 10. Recursos de reconsideración ante la Sala Superior**

Sentido	Número de recursos	Porcentaje (%)
Sentencias que se confirmaron	50	32.05
Sentencias que se modificaron	3	1.92
Sentencias que se revocaron	16	10.26
Sentencias en las que se declararon improcedentes los recursos de reconsideración	87	55.77
<b>Total</b>	<b>156</b>	<b>100</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.



## 4. Colegialidad en la toma de decisiones jurisdiccionales

Como en años anteriores, la identidad y la homogeneidad en los criterios de esta integración han permitido que la gran mayoría de los asuntos resueltos por este órgano jurisdiccional sea producto de la voluntad unánime del Pleno, y solo en muy pocos casos mediante fallos por mayoría de votos, lo cual es motivo de distinción.

Esto es, de los 986 asuntos resueltos, 964 se aprobaron por unanimidad de votos y solamente 12 por mayoría,<sup>1</sup> lo que equivale a un alto porcentaje de efectividad, toda vez que 97.76% de los asuntos resueltos fue aprobado por unanimidad.

Asimismo, es importante resaltar, como parte total de esta homogeneidad de criterios, el hecho de que todos los alegatos solicitados por las partes son atendidos de forma colegiada por los 3 magistrados de la Sala. Sin duda, esto conlleva al conocimiento idéntico de los detalles y circunstancias contextuales que enmarcan cada asunto que es sometido a esta jurisdicción.



Magistrados integrantes de la Sala Regional Xalapa en audiencia de alegatos.

## 5. Proceso electoral federal 2014-2015

La importancia que reviste un proceso electoral federal intermedio y el consecuente aumento en la promoción de los JIN hacen necesario dedicar un apartado especial que relate las incidencias y la estadística concreta que gira en torno al proceso recientemente concluido de 2014-2015.

De los 1,003 asuntos que se reportan en este informe, 276 se encuentran relacionados con el proceso electoral federal, en el que se eligieron diputados por el principio de mayoría relativa, como se especifica en el cuadro 11.

<sup>1</sup> Del total de asuntos resueltos, 10 se integraron como asuntos generales, de los cuales se ordenó su archivo por acuerdo de Presidencia.

**Cuadro 11. Relación de los medios de impugnación en el proceso federal**

Tipo de medio	Número de asuntos recibidos
AG	2
JDC	114
JE	5
JIN	<b>132</b>
JRC	2
RAP	21
<b>Total</b>	<b>276</b>

Nota: AG, asunto general; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JE, juicio electoral; JIN, juicio de inconformidad; JRC, juicio de revisión constitucional electoral, y RAP, recurso de apelación.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Las temáticas de los 276 asuntos que fueron recibidos se muestran en el cuadro 12.

**Cuadro 12. Relación de asuntos recibidos en el proceso federal**

Temática	Número de asuntos recibidos
Actos de preparación	28
Precampaña	53
Registro de candidatos	21
Resultados y declaración de validez de las elecciones	<b>147</b>
Registro Federal de Electores	27
<b>Total</b>	<b>276</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

El número de impugnaciones presentadas tuvo que ver, primordialmente, con 3 aspectos fundamentales del proceso electoral federal: la etapa de preparación de las elecciones, cuyas impugnaciones trataron especialmente de los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos y el registro de candidatos; la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, y actos relativos a la formación y actualización del Registro Federal de Electores, principalmente relacionados con

el trámite de expedición y reposición de credencial para votar con fotografía y cambio de domicilio de los electores.

## **Etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones en el proceso**

En esta etapa se recibió la mayor cantidad de medios de impugnación durante el proceso electoral federal. Al respecto, es importante destacar que hubo un incremento considerable de los JIN que fueron promovidos. Durante este periodo se recibieron 132 asuntos que, si se comparan con los procesos electorales de 2009 y 2012 —en los cuales se tramitaron 23 y 29,<sup>2</sup> respectivamente—, advierten un incremento de 574% y 455%, en ese orden.

La III Circunscripción Plurinominal se compone de 60 distritos electorales; de estos, se impugnaron los resultados de las elecciones llevadas a cabo en 53 distritos mediante la promoción de 132 JIN. Los 7 distritos que no fueron impugnados son el 2, con cabecera en Ciudad del Carmen, Campeche; 2, 3, y 6, con cabeceras en Cárdenas, Comalcalco y Villahermosa, Tabasco; así como 1, 10 y 11, con cabeceras en Pánuco, Xalapa y Coatzacoalcos, Veracruz.

En lo que respecta a las casillas, se impugnaron 24,377 de diversos distritos electorales, de las cuales se anuló la votación en 82, lo que representa tan solo 0.34 por ciento.

De los 147 medios de impugnación relacionados con el proceso electoral federal 2014-2015, se abrieron 10 incidentes de escrutinio y cómputo de casilla, de los cuales solo en los juicios de inconformidad SX-JIN-11/2015 y SX-JIN-57/2015 se ordenó el nuevo escrutinio y cómputo, y en los 8 restantes se declaró improcedente tal pretensión.

## **Resolución de los medios de impugnación**

Por cuanto hace a la resolución de los 147 medios de impugnación mencionados, 2 de estos fueron integrados como AG, 6 más se acordaron en sesiones privadas y 139 fueron resueltos en 7 sesiones públicas, de los cuales en 109 se realizó el estudio de fondo y únicamente 30 fueron desechados o sobreseídos. Los 147 medios de impugnación se resolvieron por unanimidad de votos.

De los 132 JIN que fueron interpuestos, en algunos el acto impugnado consistió en los resultados de un mismo distrito; por tanto, fue necesario decretar su acumulación para resolverlos de manera conjunta, con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias.

---

<sup>2</sup> Estadísticas del portal de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ([www.trife.gob.mx/turnos-sentencias/estadisticas](http://www.trife.gob.mx/turnos-sentencias/estadisticas)).

De esta forma, respecto de 92 demandas en las que se advirtió idéntico el acto impugnado, se abrieron como índice 30 asuntos y a estos se acumuló el número de juicios con los que guardaban estrecha relación.

En cuanto al sentido de resolución de los JIN, se destaca que en el mayor número de asuntos se declararon infundados los agravios de los enjuiciantes y, en muy pocos casos, resultaron parcialmente fundados, pues de los 132 que fueron promovidos, solo en 31 se alcanzaron algunas de las pretensiones.

**Cuadro 13. Juicios de inconformidad por sentido de su resolución**

Sentido	Juicios	Porcentaje (%)
Infundado	71	53.78
Parcialmente fundado	31	23.48
Desechado	24	18.18
Sobreseído	1	0.78
Acuerdo	5	3.78
<b>Total</b>	<b>132</b>	<b>100</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Ahora bien, de los 139 medios de impugnación que fueron resueltos en sesión pública por este órgano jurisdiccional, se presentaron 49 REC en contra de 30 sentencias emitidas por la Sala; asimismo, derivado de las resoluciones que dictó la Sala Superior del TEPJF, 27 se confirmaron, 2 se modificaron y 1 fue revocada.

**Cuadro 14. Sentencias confirmadas, revocadas o modificadas**

Efecto de las sentencias de la Sala Superior	Número de sentencias impugnadas	Porcentaje (%) de resolución
Sentencias de la Sala Regional Xalapa confirmadas	27	90
Sentencias de la Sala Regional Xalapa revocadas	1	3.34
Sentencias de la Sala Regional Xalapa modificadas	2	6.66
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

## 6. Procesos electorales locales 2014-2015

Durante el periodo informado se llevaron a cabo 4 procesos locales en la III Circunscripción, mediante los cuales se renovó el Poder Legislativo y los ayuntamientos de los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, cuyas jornadas electorales se celebraron el 7 de junio de 2015, salvo en el caso de Chiapas, que fue el 19 de julio del mismo año.

La distribución por tipo de cargo y entidad federativa de los 412 cargos de elección popular que se votaron en dichos procesos locales se puede observar en el cuadro 15.

**Cuadro 15. Cargos en los procesos electorales ordinarios**

Entidad	Diputados de mayoría relativa	Diputados de representación proporcional	Ayuntamientos	Juntas municipales	Cargos
Campeche	21	14	11	20	66
Chiapas	24	17	122	--	163
Tabasco	21	14	17	--	52
Yucatán	15	10	106	--	131
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>55</b>	<b>256</b>	<b>20</b>	<b>412</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Por otra parte, la Sala Regional Xalapa atendió —de estos 4 procesos— 548 asuntos, 27 provenientes de Campeche, 252 de Chiapas, 180 de Tabasco y 89 de Yucatán.

**Cuadro 16. Medios de impugnación interpuestos por entidad y cargo**

Entidad	Ayuntamientos	Diputados	Otros	Total
Campeche	7	19	1	27
Chiapas	192	37	23	252
Tabasco	125	47	8	180
Yucatán	64	11	14	89
<b>Total</b>	<b>388</b>	<b>114</b>	<b>46</b>	<b>548</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

**Cuadro 17. Relación de asuntos recibidos en los procesos locales**

Temática	Número de asuntos recibidos
Actos de preparación	50
Precampaña	48
Registro de candidatos	142
Credencial de elector <sup>A</sup>	5
Resultados	303
<b>Total</b>	<b>548</b>

<sup>A</sup> Estos asuntos se refieren al estado de Chiapas, en razón de que la jornada electoral local se celebró posteriormente a la federal.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Este conjunto de 548 impugnaciones representa 54.64% de los asuntos recibidos en la Sala, lo que orienta a un significativo porcentaje de impugnaciones provenientes de 4 entidades federativas.

## Etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones locales

Como se demostró en los cuadros anteriores, en la etapa de resultados y en la declaración de validez de las elecciones se recibieron más asuntos durante el desarrollo de los procesos electorales locales llevados a cabo en el periodo 2014-2015.

**Cuadro 18. Etapa de resultados en los procesos electorales locales**

Entidad federativa	Asuntos recibidos
Campeche	10
Chiapas	167
Tabasco	65
Yucatán	61
<b>Total</b>	<b>303</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

## Resolución de los medios de impugnación

De los 303 asuntos que se tramitaron para controvertir la etapa de resultados, 296 se resolvieron durante el periodo de este informe y 7 con posterioridad al 31 de octubre de 2015.

Por cuanto hace a la resolución de estos 296 asuntos, 28 se resolvieron en sesión privada —en razón de que las determinaciones que implican modificar la sustanciación del procedimiento corresponden a la Sala, sin necesidad de citar a sesión pública—, los cuales fueron 20 acuerdos de cambio de vía y 8 reencauzamientos, lo que representa solamente 9.45 por ciento.

Los restantes 268 medios de impugnación se resolvieron en sesión pública, lo que equivale a 90.54% del total, de los cuales 39 fueron desechados, sobreseídos o se tuvieron por no interpuestos, según el caso, y en 229 se dictó la sentencia de fondo.

De estos 296 asuntos, como se mencionó, 28 fueron resueltos en 15 sesiones privadas y los 268 asuntos restantes se resolvieron en 22 sesiones públicas.

No se omite mencionar que estos 296 medios de impugnación se aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Regional Xalapa; respecto de este número, se presentaron 110 REC en contra de 71 sentencias emitidas por este órgano jurisdiccional, de las cuales 34 fueron confirmadas, 6 fueron revocadas y en 26 casos se desechó el escrito de demanda, quedando pendientes 5 de resolución a la fecha de corte del presente informe.

De lo anterior, se desprende que un alto porcentaje (47.88%) corresponde al número de las sentencias confirmadas y, en contraste, un mínimo porcentaje (8.45%) al de resoluciones revocadas.

**Cuadro 19. Recursos de reconsideración interpuestos**

Recursos	Número de recursos	Porcentaje (%)
Recursos de reconsideración que confirmaron las sentencias de la Sala Regional Xalapa	34	47.88
Recursos de reconsideración que revocaron las sentencias de la Sala Regional Xalapa	6	8.45
Recursos de reconsideración desechados	26	36.60
Recursos de reconsideración pendientes por resolver	5	7.07
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>100</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

## 7. Justicia electoral aplicada a nuevos paradigmas. Algunos casos y criterios relevantes

### Paridad de género

A partir de la reforma constitucional de 2014 se impuso a los partidos políticos la obligación de garantizar la paridad de género en la postulación de candidatos en las elecciones municipales, es decir, que las listas se integren de 50% mujeres y 50% hombres.

La Sala determinó que los partidos políticos deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, tanto de manera vertical,<sup>3</sup> atendiendo a la alternancia, como horizontal.<sup>4</sup>

Al resolver el juicio SX-JRC-79/2015, se revocó el acuerdo emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco —por el que se registraron las candidaturas a presidentes municipales y a regidores por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos para el proceso electoral 2014-2015— por considerar que no se pronunció acerca de la paridad de género horizontal y que los candidatos registrados fueron hombres en su mayoría.

Se asumió el criterio de proteger la participación política de las mujeres y se estableció que debe observarse la paridad de género horizontal por parte de los actores electorales y las autoridades de la materia. Así, se ordenó la emisión de un nuevo acuerdo que garantizara la participación de las mujeres en las referidas condiciones de paridad y este se vinculó incluso a los partidos políticos para que observaran dicho criterio en sus procesos internos. Tal determinación fue confirmada por la Sala Superior al resolver el REC con clave SUP-REC-128/2015 y acumulados.

### No instalación de casillas y destrucción de paquetes<sup>5</sup>

En el proceso de renovación de diputados federales, diversos partidos políticos y candidatos impugnaron los resultados de la elección y solicitaron la nulidad de esta por la no instalación de diversas casillas en los distritos electorales con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Teotitlán de Flores Magón, Santo Domingo Tehuantepec, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Miahuatlán de Porfirio Díaz y Santiago Pinotepa

<sup>3</sup> En el caso de las elecciones municipales, la paridad vertical se refiere a que debe postularse igual número de hombres y mujeres de manera alternada en las planillas de candidatos a integrar un ayuntamiento.

<sup>4</sup> En las elecciones municipales, la paridad horizontal consiste en que los partidos políticos registren igual número de candidatos y candidatas a presidentes municipales en la totalidad de los municipios que pretenden contender.

<sup>5</sup> SX-JIN-4/2015 y acumulados; SX-JIN-43/2015 y acumulados; SX-JIN-109/2015 y acumulados; SX-JIN-86/2015 y acumulados; SX-JIN-123/2015 y acumulado; SX-JIN-96/2015 y SX-JIN-114/2015 y acumulados.



Nacional, todos del estado de Oaxaca, debido a que el conflicto magisterial protagonizado por la Sección 22 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación motivó la quema de paquetes electorales, lo que provocó que numerosos ciudadanos no pudieran acudir a votar.

La Sala determinó que no se podía decretar la nulidad de elección a consecuencia de las acciones de un grupo ajeno a los sujetos de la relación electoral para impedir el sufragio de la ciudadanía, puesto que se llevaría a cabo un fraude a la ley —pues no se cumpliría con la finalidad última del sistema de medios de impugnación en la materia—, la cual busca proteger los principios constitucionales que deben regir las elecciones —como el derecho de voto activo en su dimensión colectiva (voluntad popular) de las personas que sí participaron, el derecho de voto pasivo de quienes recibieron la mayor cantidad de votos y el principio de legalidad—, ya que se verían vulnerados con la declaración de nulidad.

Además, se resolvió que no solo los partidos políticos, los candidatos y los militantes están obligados a cumplir los mandatos constitucionales y legales relacionados con las elecciones, sino todos los sectores de la sociedad.

Esto es así porque aceptar que la falta de instalación de casillas y la recepción de votación, derivadas de los actos que generó un grupo ajeno, fuera determinante para la elección propiciaría un precedente negativo que permitiría que se llevaran a cabo conductas contrarias a derecho con el fin de sabotear la función estatal de organizar las elecciones.

Dicho criterio fue confirmado por la Sala Superior en diversos REC.<sup>6</sup>

## Boletas apócrifas

En la elección de diputados federales, al resolver los juicios SX-JIN-74/2015 y acumulados y SX-JIN-103/2015 y acumulados —correspondientes a los distritos electorales federales de Martínez de la Torre y Coatepec, respectivamente, ambos del estado de Veracruz—, en cada caso la Sala Regional Xalapa determinó que del análisis efectuado a los expedientes, pese a estar acreditada la existencia de boletas apócrifas, había que tomarse en cuenta la justa dimensión de la anormalidad planteada, así como la trascendencia en el resultado de los votos irregulares que estaban acreditados. Por tanto, se concluyó que si bien se trataba de una anomalía, las boletas apócrifas eran muy pocas, circunstancia que no podía afectar al resultado. Se asumió el criterio de que las irregularidades deben ser suficientes para considerarlas determinantes en el resultado de la elección, y así poder estar en condiciones de decretar la nulidad de esta.

---

<sup>6</sup> SUP-REC-522/2015 (San Juan Bautista Tuxtepec); SUP-REC-471/2015 y acumulados (Teotitlán de Flores Magón); SUP-REC-492/2015 (Santo Domingo Tehuantepec); SUP-REC-483/2015 y acumulados (Juchitán de Zaragoza); SUP-REC-481/2015 y acumulado (Oaxaca de Juárez); SUP-REC-491/2015 (Miahuatlán de Porfirio Díaz), y SUP-REC-488/2015 y acumulado (Santiago Pinotepa Nacional).

## Candidaturas independientes

Al resolver el juicio SX-JDC-1/2015 —promovido por un aspirante a candidato independiente a diputado federal a quien se le negó el registro ante la falta de una cuenta bancaria—, este órgano jurisdiccional consideró que tal requisito tenía como finalidad fiscalizar las campañas de los candidatos independientes en las distintas etapas del proceso electoral, incluso cuando los aspirantes buscan el respaldo ciudadano, pero en modo alguno constituía una exigencia de elegibilidad; por tanto, el incumplimiento momentáneo de dicho requisito no afectaba la posterior fiscalización que se debía realizar.

Asimismo, tomó en cuenta que existió una actuación diligente por parte del actor, pues realizó todas las acciones que estaban a su alcance para poder ejercer su derecho a ser votado. La circunstancia de la falta de una cuenta bancaria no le fue atribuida debido a que era imputable a los procesos internos de la institución financiera y eso no podía impedir su calidad de aspirante a candidato independiente.

En otro asunto, al resolverse el juicio SX-JDC-299/2015, el órgano jurisdiccional conoció del acuerdo por el cual se tuvo por no presentada la solicitud de registro de un candidato independiente, en razón de que la negativa no estaba motivada con las razones y los datos que permitieran identificar cuáles de los apoyos ciudadanos presentados por el aspirante no eran efectivos. Ante la falta de razones particulares que motivaran la negativa del registro, se dejaba al aspirante en estado de indefensión, pues no se encontraba en aptitud de una adecuada defensa. Por tanto, se consideró que era necesario que se le entregaran los reportes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral relativos a los apoyos ciudadanos mencionados en el acuerdo controvertido.

Por ello, se ordenó que se notificara nuevamente el acuerdo controvertido y que incluyera todos los reportes generados por el Registro Federal de Electores que sirvieron de base para que el Consejo Distrital concluyera que el aspirante no reunía el porcentaje mínimo de apoyo ciudadano que exige la ley.

## Inaplicación de leyes electorales

El juicio SX-JDC-525/2015 tiene relación con el caso de un aspirante a candidato a presidente municipal al que se le negó el registro por ser hermano de la persona que en ese momento ostentaba dicho cargo.

La Sala determinó inaplicar el artículo 68, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas al caso concreto, al considerar que la restricción contenida no era acorde con la normativa aplicable, e igualmente no resultaba idónea ni necesaria y proporcional.

Se determinó que el propósito de la norma era evitar que quien ejerza un cargo público pueda contribuir al triunfo electoral de algún familiar, con lo que se protege el

principio de equidad y se evita la posibilidad de que el poder se concentre indefinidamente en el mismo círculo de personas.

Se consideró que pese a que el hermano del actor estaba en funciones en el cargo en cuestión, existían mecanismos legales de protección y de regularidad constitucional, tales como las quejas o denuncias administrativas electorales y los propios medios de impugnación e hipótesis legalmente previstos, que sancionan ese supuesto en particular.

En tales condiciones, el requisito negativo no obedecía a alguna característica inherente a la personalidad del actor para encontrarse impedido a desempeñar el cargo, ya que el hecho de ser hermano de quien ocupaba la presidencia municipal no implicaba que estuviera excluido de cumplir de forma idónea y eficaz en tal puesto.

En otro asunto, al resolver los juicios del SX-JDC-393/2015 al SX-JDC-397/2015 se declaró, en el caso concreto, la inaplicación del artículo 550, primer párrafo, fracciones I y II, relacionada con las fracciones IV y V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativos a la obligación que tienen los ciudadanos de acudir personalmente a manifestar su apoyo al aspirante a candidato independiente, y con los cuales se consideró que se trataba de una carga desproporcional en los requisitos para las candidaturas independientes.<sup>7</sup>

Como consecuencia de ello, también se revocó una parte de la convocatoria emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas respecto de la postulación de candidaturas independientes a los cargos de diputados al Congreso local, y miembros de los ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa; esto con el fin de que se emitiera una nueva convocatoria que maximizara el derecho de los aspirantes a candidatos independientes, se aumentara el plazo para que obtengan el apoyo ciudadano y se ajustaran los periodos para las etapas posteriores del proceso electoral.

Las consideraciones que adoptó esta Sala respecto del planteamiento de los accionantes que reclaman la inconstitucionalidad fueron:

- 1) Que los ciudadanos se presenten personalmente ante los consejos para llenar el formato de apoyo a las candidaturas independientes.
- 2) Que el plazo de 10 días para obtener el respaldo ciudadano es desproporcionado.

En cuanto al primer requisito, se consideró que se trata de una medida excesiva y desproporcional porque no atiende la finalidad de la norma constitucional, la cual prevé el acceso a los cargos de elección popular por medio de las candidaturas independientes.

Se estableció que tampoco satisfacía el principio de necesidad porque la medida analizada no era la más favorable para el derecho de ser votado, pues se traduce en la

---

<sup>7</sup> Sentencia galardonada con el reconocimiento de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia 2015.

ineludible obligación de que los ciudadanos comparezcan personalmente ante la autoridad para manifestar su apoyo, lo que implica gastos y destinar tiempo de la ciudadanía para que el aspirante satisfaga un requisito a fin de acceder a dicha postulación.

Respecto del segundo planteamiento, se estableció que podía ampliarse el plazo para la obtención del apoyo ciudadano para favorecer los derechos político-electorales, siempre y cuando no se desvirtuaran las etapas del proceso y del procedimiento de elección de los candidatos independientes.

## Justicia incluyente en materia indígena

En el estado de Oaxaca, 417 municipios realizan elecciones con base en sistemas normativos internos. En algunas poblaciones se celebran cada año. En el periodo informado, la Sala Regional Xalapa resolvió 46 juicios relacionados con las elecciones de concejales, agentes municipales y policías, entre otros.



Ciudadanos de pueblos y comunidades indígenas que asistieron a audiencias de alegatos.



## Reconocimientos de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia 2015. Las sentencias tienen calidad

La Sala Regional Xalapa fue distinguida con 1 reconocimiento y 3 menciones especiales, otorgados por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), en el marco de los Reconocimientos AMIJ 2015, como se observa en el cuadro 20.

**Cuadro 20. Sentencias reconocidas**

Distinción	Categoría	Expediente/tema	Consideraciones centrales
<b>Reconocimiento</b>  Excelencia e innovación judicial	Acceso a la justicia y derechos humanos	SX-JDC-393/2015 Candidaturas independientes	Inaplicación normativa por ser contraria a la Constitución, pues la obligación de los ciudadanos de acudir personalmente a manifestar su apoyo al candidato independiente es desproporcional y excesiva.
	Perspectiva de género	SX-JLI-4/2014 Juicio laboral	Al protegerse los derechos de maternidad e interés superior del menor, no es posible admitir que el estado de gravidez conlleve a cambios perjudiciales en la situación laboral de las personas.
<b>Mención especial</b>  Calidad argumentativa digna de distinción		SX-JDC-283/2014 Dirigencia juvenil partidista	Se garantizó el derecho fundamental de votar y ser votado de un joven que presentó su candidatura al cargo de secretario de acción juvenil del Partido Acción Nacional en Veracruz, cuando se encontraba en el límite de la edad máxima para ello, aun cuando durante su desempeño fuera rebasada.
	Acceso a la justicia y derechos humanos	SX-JDC171/2014 Sistemas normativos internos	En la elección de concejales municipales del ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, existió vulneración al derecho de igualdad de las mujeres, al no garantizarse su efectivo acceso al cargo en correlación a la inobservancia del principio de progresividad, a partir de que anteriormente en el municipio las mujeres ya habían accedido a ocupar cargos edilicios, y en la elección controvertida ninguna resultó electa, con lo que se afectó el acceso de las mujeres al ejercicio de la función pública en la comunidad indígena.

Fuente: Presidencia, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.



Reconocimiento y menciones especiales otorgados por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia a la Sala Regional Xalapa en 2015.

## Capítulo II

# Cultura democrática para una mejor impartición de justicia electoral







## 1. Expansión de la cultura de los derechos humanos

De acuerdo con las políticas institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), enfocadas a la difusión de la cultura democrática con el fin de cultivar en la ciudadanía conocimientos que le permitan reconocer y ejercer sus derechos político-electorales, la Sala Regional Xalapa ha implementado diversos programas para hacer eficiente el acceso a la justicia electoral por medio del perfeccionamiento, la profesionalización y la actualización de los operadores jurídico-electorales.

Del 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015, la Sala llevó a cabo 25 actividades de capacitación y difusión de la cultura cívica y electoral, por medio de diplomados, seminarios, talleres, cátedras, cursos y presentaciones de libros, a partir de 3 dimensiones: capacitación interna, capacitación externa y actividades de difusión.

### Capacitación interna

Consciente de que el sistema jurisdiccional en el país es cambiante y requiere que las instituciones que lo conforman se encuentren a la vanguardia en los nuevos ordenamientos en materia electoral, la Sala Regional se ha ocupado de formar constantemente a su personal en los temas que han surgido a raíz de las recientes reformas. Ante ello, el personal de este órgano jurisdiccional recibió 14 cursos de capacitación, distribuidos en 149 horas de trabajo. Algunos de estos fueron impartidos directamente por la Sala y otros fueron realizados en coordinación con el Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE) o, en su caso, con la Coordinación de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.



Curso "Peritaje antropológico", llevado a cabo en la Sala Regional Xalapa en febrero.

## Capacitación externa

Entre los cambios estructurales que trajo consigo la reforma político-electoral de 2014 se encuentra la conformación de nuevas autoridades electorales y cambios a diversos procedimientos atinentes a la materia. En lo que respecta a la III Circunscripción Plurinominal, se renovó la integración de órganos y tribunales locales en Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán. Ante tal situación, la Sala Regional construyó nuevos vínculos con estas instituciones con el fin de cumplir con el compromiso de profesionalización del servicio público electoral y fortalecer la democracia de la Circunscripción.

Así, en coordinación con el CCJE, con organismos públicos locales y con tribunales electorales estatales, se llevaron a cabo 6 cursos de capacitación durante el desarrollo del programa institucional “Semanas de derecho electoral”, dirigidos a 285 servidores públicos electorales, así como a representantes de partidos políticos de Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

La capacitación de las autoridades electorales de los estados mencionados corrió a cargo de los magistrados de esta Sala: Adín Antonio de León Gálvez, presidente; Octavio Ramos Ramos y Juan Manuel Sánchez Macías, así como de los secretarios de estudio y cuenta designados en sus ponencias con las siguientes temáticas: evolución del contencioso electoral, justicia electoral con perspectiva de género, argumentación e interpretación jurídica, sistema de nulidades, apertura de paquetes electorales y recuento de votos en sede administrativa y jurisdiccional, fórmula de asignación por el principio de representación proporcional y taller de elaboración de sentencias de juicio de inconformidad.



“Semanas de derecho electoral”, llevadas a cabo en Tabasco y Yucatán.



De igual modo, en coordinación con el CCJE se desarrolló el “Curso de actualización en derecho electoral para abogados litigantes”, con el fin de proporcionar a los representantes legales de los partidos políticos herramientas que les permitan desempeñar mejor sus funciones.

Dicho curso fue impartido en la Sala Regional en mayo, con una duración de 9 horas. Asistieron 91 personas, a quienes se les dotó de información relativa a los criterios que el Tribunal ha emitido en materia de autonomía intrapartidaria, el debido proceso en sus mecanismos de selección y designación de candidatos, así como las diversas temáticas relacionadas con las etapas del proceso electoral y la promoción de los medios impugnativos.



“Curso de actualización en derecho electoral para abogados litigantes”, llevado a cabo en mayo.

## Actividades de difusión

Para coadyuvar al fortalecimiento de la democracia se necesita que los diversos sujetos que conforman el sistema electoral se vinculen con la búsqueda de acciones que promuevan el desarrollo de una justicia institucional, y que así se procure la participación por igual de la ciudadanía en la toma de decisiones y el reconocimiento de sus derechos político-electorales.

Por ello, la Sala Regional Xalapa, consciente del compromiso que tiene de incrementar los vínculos institucionales para hacer eficiente el acceso a la justicia electoral ante la ciudadanía y el foro electoral, llevó a cabo 5 actividades organizadas de manera externa en colaboración con el Senado de la República; el Instituto Nacional Electoral; el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Gobierno del Estado de Veracruz; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; el Archivo General del Estado de Veracruz; la Red por la Rendición de Cuentas, y el Instituto Veracruzano de las Mujeres. Asimismo, de manera interna, con el CCJE o, en su caso, con la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género del TEPJF.

Cabe mencionar que estas actividades se llevaron a cabo en la ciudad de Xalapa, y se registró una asistencia de 600 personas.



Magistrado presidente de la Sala Regional Xalapa en la Gira de la Transparencia realizada en Veracruz.

## 2. Difusión de la actividad institucional

### Divulgación de las actividades de la Sala Regional que acerca a la ciudadanía

Convencido de que una sociedad informada es una sociedad más plural y participativa, el TEPJF siempre se ha caracterizado por transparentar sus acciones, sometiéndolas al análisis público mediante esquemas que permiten la modernización, la eficiencia y la rendición de cuentas, haciendo uso en todo momento de las nuevas tecnologías de la información.

Con esta política de máxima publicidad, la Sala Regional Xalapa ha promovido la transparencia y el acceso a la información por medio de diversos mecanismos de difusión que le permitan a la ciudadanía mantenerse al tanto de las determinaciones y acciones que se llevan a cabo en la búsqueda del fortalecimiento del sistema democrático, de modo que esta cuente con el debido conocimiento y lo aplique en su participación en la vida política del país.

### Información en el exterior que transparenta

En un Estado democrático es primordial que la ciudadanía confíe en sus instituciones. Por ello, es importante que estas generen un vínculo con la sociedad por medio del diálogo y el reconocimiento de sus derechos, como lo es el acceso a la información, con el fin de que se fortalezca el Estado de Derecho mediante la difusión y la promoción de la actividad institucional.

Por ello, la Sala Regional siempre se ha preocupado por comunicar sus decisiones a los ciudadanos, como un ejercicio de rendición de cuentas, por medio de canales de comunicación accesibles que den pie a un diálogo participativo, como en la sección de esta Sala en la página de internet del Tribunal Electoral, el blog institucional, la cuenta de Twitter y el canal de YouTube.

Estas redes de la información han permitido que la Sala difunda sus actividades jurisdiccionales, académicas y cívicas, con lo que ha demostrado en todo momento que su actuar a la hora de impartir justicia ha sido acorde con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, al emitir sentencias con estricto apego a derecho.

En este tenor, la Sala envió 60 invitaciones a los medios de comunicación de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán —entidades federativas que conforman la III Circunscripción Plurinominal— para asistir al Pleno o presenciar vía internet las transmisiones en vivo de las sesiones públicas.

Son 172 medios de comunicación con los que esta Sala Regional mantiene un vínculo permanente con el objetivo de difundir la actividad jurisdiccional, como se muestra en el cuadro 21.

**Cuadro 21. Medios de comunicación que siguen a la Sala Regional Xalapa**

Estado	Número
Campeche	15
Chiapas	25
Oaxaca	20
Quintana Roo	20
Tabasco	21
Veracruz	59
Yucatán	12
<b>Total</b>	<b>172</b>

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Asimismo, por medio del portal electrónico del Tribunal, la Sala Regional Xalapa hizo públicas 60 versiones estenográficas y 78 boletines de prensa, los cuales, a su vez, fueron distribuidos a los medios de comunicación vía correo electrónico institucional, y publicados en la cuenta de Twitter y en el blog de la Sala.

Por otra parte, con el objetivo de difundir la cultura democrática, así como el conocimiento y el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, mediante la generación de contenidos en esa materia, la Sala colaboró con el canal de televisión por internet del TEPJF denominado Plataforma Electoral, en la elaboración de 21 cápsulas de video para el programa “AporTE Regional”, el cual se trasmite los lunes cada 15 días. Además, se enviaron 34 documentos informativos al “Noticiero InfórmaTE”.

## Twitter

A partir de abril de 2013, la Sala Regional Xalapa incorporó a esta red social la cuenta @TEPJF\_XAL como una estrategia institucional de comunicación e interacción para dar a conocer las labores y acciones que este órgano jurisdiccional realiza, así como para difundir contenidos temáticos que fortalezcan la vida democrática nacional. El manejo de esta cuenta permite un acercamiento mayor a todo tipo de realidad, ya que promueve la retroalimentación por medio de una comunicación inmediata, social y bidireccional.

En la dinámica de comunicación tradicional entre emisor y receptor, un mensaje publicado en Twitter da la posibilidad de informar a los seguidores directos e indirectos los acontecimientos en tiempo real, por medio de un tuit o de un retuit, con lo que se

expande el impacto del mensaje en la comunidad web y, con ello, se potencia la difusión institucional. El impacto de dicha actividad se ve reflejado en el número de visitas que recibe la cuenta emisora del mensaje.

Del 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015, la cuenta institucional de Twitter recibió 90,986 visitas.

En cuanto al manejo de contenidos específicos en las redes sociales, es importante realizar un seguimiento para medir y detectar el impacto de los mensajes que se emiten. De esta manera se puede calcular el número de nuevos seguidores, los retuits (ahora, en la nueva métrica de la red social, se les conoce como impresiones) y las veces que al usuario le gusta una publicación.

Durante el periodo que se informa, la Sala emitió 2,376 mensajes correspondientes a la difusión de síntesis informativas, avisos de sesión pública, boletines de prensa informativos, glosario de términos electorales, publicaciones de la editorial del TEPJF, efemérides cívicas y culturales, así como líneas jurisprudenciales de este Tribunal, y contenido diverso relacionado con derechos humanos, paridad de género, agendas públicas de los magistrados, entre otros. Realizó retuits sistemáticos de la cuenta de la Sala Superior, @TEPJF\_informa, con la finalidad de concatenar temas de interés social y lograr la penetración de la información por medio del aumento de seguidores.

Así, la cuenta ganó 2,440 seguidores, lo que se traduce en 400% de incremento en relación con lo informado durante 2013-2014. En el cuadro 22 se refleja el impacto de las actividades desarrolladas en Twitter durante el 2015 en comparación con los periodos 2013 y 2014, respectivamente.

**Cuadro 22. Actividad en Twitter**

	2013	2014	2015
Actividad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Tuits	1,478	2,310	2,376
Seguidores	575	675	2,440
Menciones	294	412	42,123
Retuits <sup>A</sup>	375	774	1,066,300
Favoritos	121	430	1,029

<sup>A</sup> Las impresiones se componen de tres elementos: tuit original, respuestas a ese tuit y retuits.

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Sin duda alguna, la generación actual es diversa, activa de manera consciente y receptora de contenidos políticos-electorales, en los que el generador de la información y el consumidor interactúan de manera convergente en los temas que consideran fundamentales para el desarrollo de su comunidad en los distintos aspectos de la vida cotidiana. La cobertura instantánea, la interactividad, los contenidos multimedia y la personalización extrema son parte de la estrategia y el compromiso que esta Sala tiene con la promoción de la cultura democrática.

### **Transmisión de sesiones públicas**

Es oportuno destacar que la política de difusión de las actividades jurisdiccionales establecida por el Tribunal Electoral, valiéndose de la transmisión en tiempo real de las sesiones públicas de resolución de todas sus Salas, ha rendido destacados frutos. Por este medio de comunicación, los justiciables y el público en general presencian el desarrollo de las sesiones en vivo, lo cual les permite conocer el sentido, las consideraciones y las intervenciones de los magistrados respecto de cada uno de los asuntos que se resuelven.

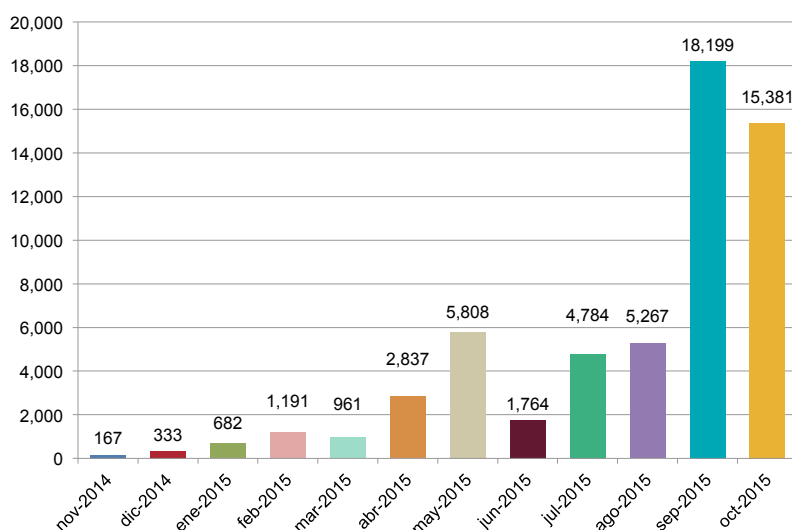
Esta práctica ha permitido que todo aquel interesado en las decisiones de las Salas del Tribunal se entere de manera inmediata de la forma como se toman y de su contenido. En el caso de la Sala Regional Xalapa, este mecanismo de difusión se constituye como una herramienta valiosa para cualquier persona, ya que, sin importar la lejanía de los lugares donde se encuentren ni lo complicado de las vías de comunicación en la región, cuenta con la posibilidad de enterarse de manera inmediata.

La importancia de este mecanismo de difusión y transparencia se ve reflejada en el hecho de que las 62 sesiones públicas de resolución que se celebraron en el periodo informado fueron presenciadas por 57,374 personas. Asimismo, es preciso indicar que en este universo de visitas al portal de internet del TEPJF, durante septiembre, las sesiones públicas de resolución contaron con un seguimiento virtual de 18,199 personas.

Finalmente, conviene destacar que la sesión pública de resolución que reportó el mayor número de visitas tuvo verificativo el pasado 28 de octubre de 2015, con 13,203 espectadores.

En la gráfica 3 se presenta la estadística general de las visitas a las transmisiones de las sesiones públicas por mes.

**Gráfica 3. Visitas totales comparadas mes a mes**



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015

## YouTube

Como política de difusión y promoción de las actividades que esta Sala realiza, se cuenta con un canal de video en la plataforma YouTube, el cual contiene producciones originales relativas a las actividades institucionales, académicas, cívicas y culturales de los magistrados que integran la Sala, así como de su personal.

En la actualidad, la videoteca en línea consta de 34 videos, correspondientes a cápsulas especiales y a cápsulas que esta Sala produce para el canal del TEPJF denominado Plataforma Electoral. En el periodo de este informe se realizaron 21 video-memorias, con una duración promedio de 12 minutos.

La manufactura de este tipo de materiales cumple con una función social complementaria a la de la difusión, consistente en educar, informar y recrear para coadyuvar a la construcción ciudadana, centrada en valores y principios rectores orientados hacia el bien común.

Se registraron 1,874 reproducciones de usuarios de la plataforma de videos, lo cual corresponde a 221 horas de visualización, y se han ganado 40 suscriptores. El uso del video como medio de comunicación resulta atractivo y dinámico, ya que permite la gestión de consumo de contenidos de manera sistemática y habitual.

En el cuadro 23 se muestran las temáticas de los videos por orden cronológico de producción y se especifican sus reproducciones.



**Cuadro 23. Actividad en el canal de YouTube**

Tema	Reproducciones
VII Seminario Internacional Observatorio Judicial Electoral (parte 2).	89
“AporTE Regional”. Cátedra Guillermo O’Donnell.	66
“AporTE Regional”. “DiviérteTE” visitó la Sala Regional Xalapa.	50
“AporTE Regional”. Presentación de <i>Elementos para la caracterización del sistema electoral consuetudinario en Oaxaca</i> .	61
“AporTE Regional”. Ceremonia de incineración e izamiento de bandera 2014.	43
“AporTE Regional”. “Peritaje antropológico”.	120
“AporTE Regional”. Diferencias entre el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	175
“AporTE Regional”. Mención especial por parte de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia 2014.	135
“AporTE Regional”. Presentación del libro <i>El sistema integral de justicia electoral en México</i> .	46
Cátedra “Dr. Manuel González Oropeza”.	130
“AporTE Regional”. Elecciones del 7 de junio, datos y sondeo electoral.	56
“AporTE Regional”. Capacitación “Semanas de derecho electoral”.	92
“AporTE Regional”. Elecciones 2015, 7 de junio.	78
“AporTE Regional”. <i>Vox populi</i> postelectoral y juicio de inconformidad.	86
“AporTE Regional”. La Sala Xalapa trabaja los juicios de inconformidad.	191
“AporTE Regional”. La Sala Xalapa participa en la Primera Gira de la Transparencia.	44
“AporTE Regional”. III Circunscripción Plurinominal: procesos electorales 2015.	160
“AporTE Regional”. Recuento del proceso electoral.	40

Continuación.

Tema	Reproducciones
“AporTE Regional”. Panel: justicia electoral con perspectiva de género.	32
“AporTE Regional”. Ceremonia de izamiento de bandera 2015.	105
“AporTE Regional”. Protección Civil, simulacro 2015.	75
<b>Total</b>	<b>1,874</b>

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

### Ferias del libro universitario

Estas ferias representan una excelente oportunidad para promocionar el acervo y dar a conocer las actividades y ediciones del TEPJF al público en general. Por esto, el Centro de Documentación de la Sala Regional Xalapa participó en las ferias del libro que se mencionan a continuación.

La “XXII Feria internacional del libro universitario. Patrimonios universales: naturaleza y cultura, país invitado: Perú” se llevó a cabo del 24 de abril al 3 de mayo de 2015 en la ciudad de Xalapa, Veracruz. De acuerdo con las cifras de los organizadores, se contó con una afluencia de 26,679 personas, quienes visitaron los 127 estands de diversas casas editoriales, y se donaron 1,053 publicaciones.

La “Feria nacional del libro y arte universitario 2015” se llevó a cabo del 22 al 29 de octubre de 2015 en San Francisco de Campeche, Campeche. Fue un medio para lograr el acercamiento con el público interesado en la materia, con las bibliotecas de la localidad y con la ciudadanía en general. El Centro de Documentación de la Sala instaló un stand donde se donaron 910 títulos.



El Centro de Documentación en la “XXII Feria internacional del libro universitario”.



El Centro de Documentación en la “Feria nacional del libro y arte universitario 2015”.

## Capítulo III

# Situación administrativa





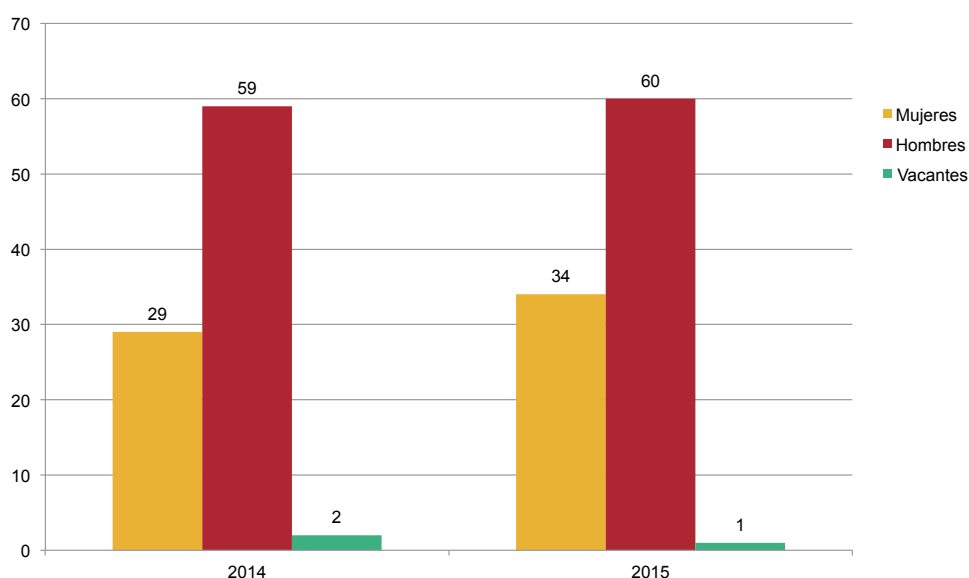
## 1. Recursos humanos

En la Sala Regional Xalapa la plantilla laboral es de 95 personas; sin embargo, debido al proceso electoral federal 2014-2015 se asignaron 19 plazas eventuales, por lo que el total al 31 de octubre de 2015 es de 114 plazas, de las cuales 23 son del área administrativa y 91 del área jurisdiccional.

Cabe mencionar que de 100% de las plazas, 33.33% está ocupado por mujeres, lo que equivale a 38 espacios, y 65.79% por hombres, que significan 75 espacios. Hay una plaza vacante.

En relación con el año anterior, se tuvo un incremento en la plantilla de personal, esto es, en 2014 se contaba con 90 plazas permanentes en la estructura y en 2015 se asignaron 5 plazas más al área jurisdiccional.

**Gráfica 4. Ocupación de plazas permanentes por género**



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

## 2. Servicio médico

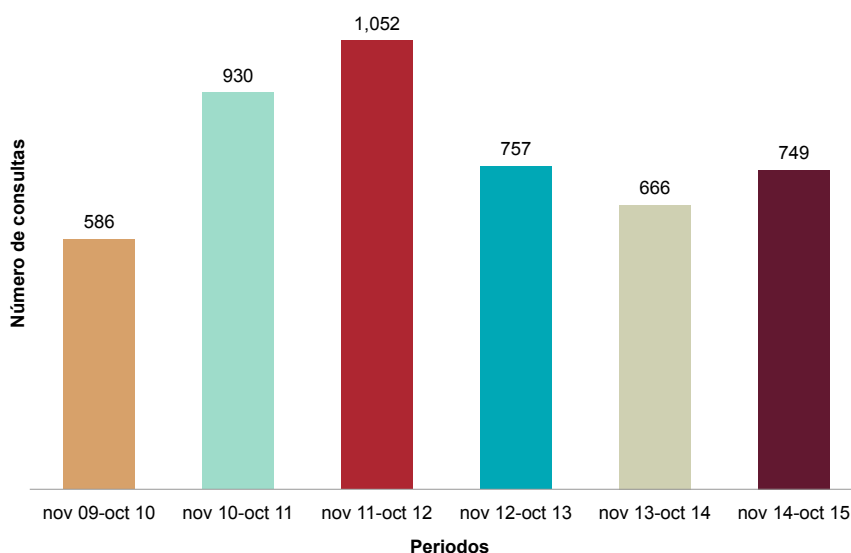
Los procesos electorales en la III Circunscripción Plurinominal siempre representan un reto para la capacidad de respuesta de esta Sala dada la entrega y pasión del personal que labora en las distintas áreas, y para el ámbito de la salud no es la excepción.

Un año de proceso electoral conlleva un desgaste adicional, a lo que se suman la falta de actividad física y el estrés, los cuales favorecen el sedentarismo y propician la aparición de malestares y enfermedades.

En este sentido, en la actualidad, cada día surgen más evidencias científicas del impacto positivo del ejercicio en la productividad laboral y en el bienestar de los trabajadores. Es por esto que la instauración y el fomento de actividades deportivas y lúdicas por parte de la Presidencia han permitido dar especial atención a los servidores públicos, al brindarles la oportunidad de contar con una buena opción para cambiar su estilo de vida laboral.

Gracias a estas medidas, el servicio médico otorgó 749 consultas, que se sitúan muy por debajo de las 1,052 que se brindaron durante el proceso electoral 2011-2012.

**Gráfica 5. Consultas médicas**



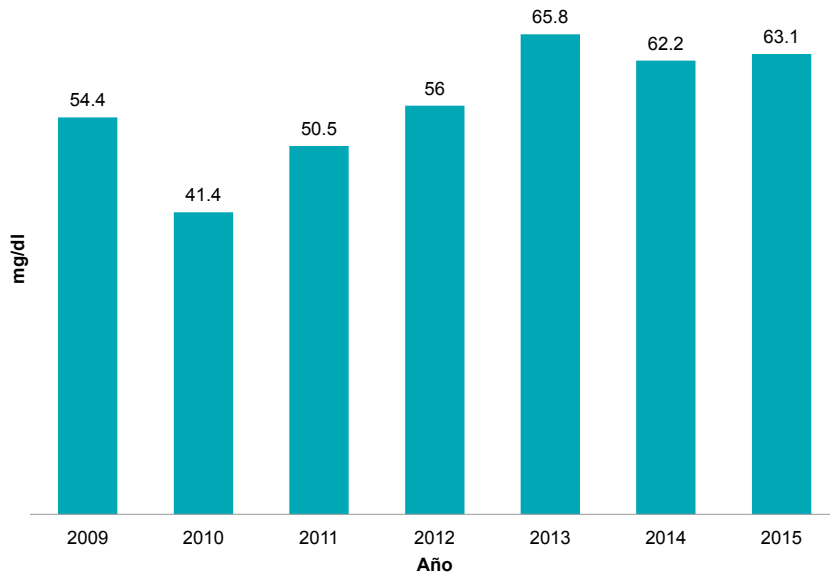
Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Cabe resaltar que durante el proceso electoral 2014-2015 la carga de trabajo se triplicó con relación a 2012, lo cual, de manera contraria a lo esperado, no representó un incremento en el número de pacientes que acudieron a solicitar atención al servicio médico de esta Sala.

Otro dato a resaltar es que las campañas de salud anuales han permitido establecer el grado de sedentarismo y de estrés, así como otras patologías en los trabajadores, al medir diferentes elementos. Uno es el colesterol HDL (bueno), el cual tiene un efecto benéfico cardioprotector. Existe una relación entre este tipo de colesterol y la mortalidad cardiovascular, de tal manera que su cuantificación permite establecer grupos poblacionales de riesgo. En esta Sala pudo corroborarse el mejoramiento del estilo de vida, la alimentación y la actividad física, puesto que al establecer un comparativo

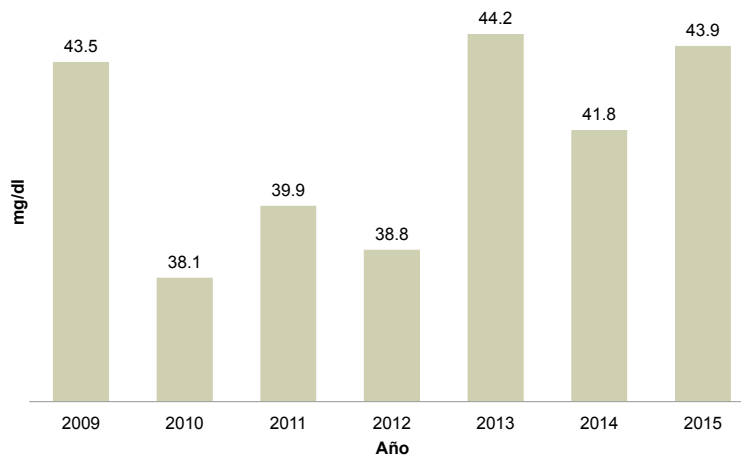
con el proceso electoral anterior se observa un incremento de aproximadamente 12.5% para el sexo femenino y de 13% para el sexo masculino, lo cual sitúa dichos resultados en niveles promedio satisfactorios para ambos sexos.

**Gráfica 6. Niveles de colesterol HDL (bueno) del personal femenino**



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

**Gráfica 7. Niveles de colesterol HDL (bueno) del personal masculino**



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Xalapa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2015.

Con estos resultados queda comprobado que es posible conjuntar las cargas laborales con actividades enfocadas a mejorar la salud y el bienestar de lo más preciado que tiene la Sala Regional Xalapa: sus trabajadores. Esto se traduce positiva e invariablemente en una disminución de las patologías que afectan al personal.



Torneo de fútbol de la Sala Regional Xalapa, llevado a cabo en agosto y septiembre.





# Abreviaturas, siglas y acrónimos

## Juicios y recursos federales

AG	Asunto general
JDC	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
JE	Juicio electoral
JIN	Juicio de inconformidad
JLI	Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral
JRC	Juicio de revisión constitucional electoral
RAP	Recurso de apelación
REC	Recurso de reconsideración

## Legislaciones

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGS MIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LOPJF	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

## Organismos nacionales e internacionales

CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Inai	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
INE	Instituto Nacional Electoral
OPLE	Organismo público local electoral
PJF	Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Informe de Labores 2014-2015.  
Sala Regional Xalapa  
se imprimió en febrero de 2016  
en la Coordinación de Comunicación Social  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,  
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,  
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF.  
Su tiraje fue de 150 ejemplares.



